



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 04 de octubre de 2023. En la fecha se recibe contestación de la demanda por parte del curador. Sirvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2022-00265-00
PROCESO PERTENENCIA -VERBAL SUMARIO-
DEMANDANTE: JORGE ALEXANDER RIVERA VEGA.
DEMANDADOS: DISTECAR LTDA. DISEÑOS TECNOLÓGICOS EN ARCHIVOS.

Revisado el sumario, en uso de la facultad de saneamiento propia del director del proceso, con el ánimo de garantizar lo establecido en el art 29 de la C.P., evitar futuras nulidades y que se llegue a una sentencia de mérito, encuentra el despacho las siguientes irregularidades que deben ser saneadas, a saber:

1. Mediante memoriales del 11 y 26 de enero de 2023, el representante legal de la sociedad demandada, solicito al despacho que se le notificara la demanda a fin de poder ejercer su derecho a la defensa y debido proceso.
2. El 21 de junio de 2023, mediante auto, el despacho da por notificado al demandado por conducta concluyente, sin fijarse entre otras cosas, ni la fecha ni la actuación que configure dicha notificación, asumiéndose que el demandado conocía del auto admisorio de la demanda, cuando siempre solicitó ser notificado.
3. Al representante legal de la sociedad demandada, nunca se le contestó los memoriales referenciados; es decir, ni el despacho, ni la parte demandante, le corrieron traslado al demandado a fin de que este ejerciera su derecho de contradicción y defensa tal y como lo ha venido solicitando.

Por lo anterior, con el objetivo de garantizar el debido proceso, la debida integración al contradictorio y evitar futuras nulidades, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto del 21 de junio de 2023, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Por secretaria, córrasele el traslado de la demanda junto con sus anexos a la persona jurídica demandada, SOCIEDAD DISTECAR LTDA, representada legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ, por el término de diez (10) días, para que se pronuncien sobre la misma, presenten las excepciones a las que haya lugar y alleguen las pruebas que fundamenten su posición.

TERCERO: Cumplido el anterior termino, ingrese el proceso a despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.